

41

Cosa alguna a dicha Venta Cuyo Interesado ponia la
 que es Considerable que se le si que por ser la Cantidad
 que se paga con la quarta parte que se debe sobre su
 parte y a dolo al entender que no obstante no sancione
 si se le paga la Cantidad de ella que daran Combenidos
 y se crea en la cantidad de que se le paga, de que
 la cuenta, y la Cuid, haviendolos sido y confesio con
 lo de se le pague por el año de 1700, y el importe
 de dicha quarta parte que son trescientos y cinquenta reales
 de renta de Beneficio. Dunde que se vendida al año
 en el qual a que sea vendida. Y aca la en el juicio
 de lo que arrendador por no averle pagado los diez por
 ciento de la venta. Y Contratado de que se
 se hagan buenos en cuenta de ella los diez por ciento y
 cinquenta reales.

[Faint signature]

[Large signature]
[Signature]

